

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

4765

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Organo del recurso
1192011000022659	William Manuel Moscoso Ramírez	Guadalajara	6.251€	D.G. de Trabajo
1192010000027309	Lucia Eugenia Martínez Pérez	Guadalajara	626 €	D.G. de Ordenación de la Seguridad Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el Recur-

so de Alzada correspondiente, ante el Órgano señalado en la relación, en el plazo de un mes, desde el día siguiente de esta notificación. Dicho recurso podrá presentarse a

través de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como en los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de

Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara, a 28 de septiembre de 2011. rubricado

4778

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
1192011000033167	FRANCY PATRICIA SANCHEZ MARIN	TRIJUEQUE	10.420,64 €	Inspección de Trabajo
1192011000031046	GIRALDO TRANSPORTE INMEDIATO, S.L.	RIVAS-VACIAMADRIE	40 €	Delegación Provincial de Empleo, Igualdad y Juventud de la JCCM

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a nueve de septiembre de dos mil once.

4764

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

CERTIFICO: Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

<u>Acta</u>	<u>Destinatario</u>	<u>Localidad</u>	<u>Importe</u>	<u>Organo de alegaciones</u>
1192011000034480	ÁLVARO JOSE GONZALEZ CARDENAL	EL CASAR	2.046 €	Secretaría Provincial de Empleo y Portavoz del Gobierno de la JCCM
1192011000034581	EUROFORMACION CASTILLA-LA MANCHA	GUADALAJARA	14.524,06 €	Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.
1192011000034884	ABDELHADI ZENFAR	GUADALAJARA	Extinción prestación o subsidio por desempleo	Servicio Público de Empleo Estatal
1192011000034682	SILGOMEZ MULTISERVICIOS, S.L.	TORREJON DEL REY	1.000 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el órgano indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a veintiocho de septiembre de dos mil once. rubricado

4902

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara

hace saber que, "de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, le comunicamos que en la solicitud de prestación familiar por hijo, presentada

por Taib El Failali en este Centro, en fecha 24/08/2011, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación, presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los documentos indicados, se le tendrá por desistida de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DOCUMENTOS SOLICITADOS

- *Certificados de nacimiento literales de sus hijos Chaimae y Mohamed.*

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido del mismo (C/ La Iglesia, 10 ce Valdeavellano), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "Caducado", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdeavellano y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59°.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Guadalajara, 07 de octubre de 2011.—El Director Provincial P.D. (Acuerdo del 15-03-2007 BOP de 18-04-2007), La Directora del Centro, Antonia Pérez Fuentes

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se están tramitando el expediente de solicitud de autorización de residencia de larga duración solicitado por el siguiente ciudadano extranjero:

190046888 Abdeslam Benelfaid
NIE: Y1637889G

Intentada la notificación del pago de tasas que conlleva la tramitación del expediente por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del expediente cita-

do, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de quince días, para efectuar el pago en cualquier entidad bancaria, de la tasa que conlleva la autorización de residencia, artículos 44.2 y 46.1 de la L.O. 4/2000, transcurrido dicho plazo sin realizar el pago, de conformidad con el art. 71.1 y 76.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante.

Guadalajara, 20 de Septiembre de 2011.—La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro
El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) P. S. El Vicesecretario General, José Félix García Isla.

4886

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA
LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO
DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES
Y MONTACARGAS) INSTALADOS EN LAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El tipo anual de licitación es de 16.632 € más 2.993,76 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

4777

6- Presentación de ofertas

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 7 de octubre de 2011.— El Concejal Delegado de Contratación

4888

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA
LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UN
VEHÍCULO AMBULANCIA DOTADO COMO
SOPORTE VITAL BÁSICO CON DESTINO
A LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO
DE GUADALAJARA.

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 61.519 € más 8.481 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva:* El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera

domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 7 de octubre de 2011.— El Concejal Delegado de Contratación

4887

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN
DE LA "5ª FERIA DEL STOCK: GUADALAJARA
PARA TODAS TUS COMPRAS" U LA "2ª FERIA
DE LAS CELEBRACIONES:
DETIQUETAXGUADALAJARA".

1.- Entidad adjudicadora

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto

C) *Forma:* múltiples criterios de selección

3.- Presupuesto base de licitación

129.662 € más 23.339,16 € en concepto de IVA

4.- Adjudicación

A) *Fecha:* 29 de agosto de 2011

B) *Contratista:* FERIAS, CONGRESOS Y EXPOSICIONES SAYPA, S.L.

C) *Importe adjudicación:* 119.200 € más 21.456 € en concepto de IVA (desglosado de la siguiente manera: Feria del Stock: 89.900 € más 16.182 € en concepto de IVA y Feria de las Celebraciones: 29.300 € más 5.274 € en concepto de IVA)

D) *Mejoras:*

A) Mejoras en las campañas de promoción:

- Campaña de creación y emisión de 5 cuñas de 23 segundos los seis días anteriores a la Feria del Stock en cadena Ser, en 40 Principales, y en Cadena Dial, valorado en 3.200 euros.

- Campaña de creación y emisión de 5 cuñas de 23 segundos los seis días anteriores a la Feria de las Celebraciones en cadena Ser, en 40 Principales, y en Cadena Dial, valorado en 3.200 €.

- Campaña de creación y emisión de 6 cuñas de 23 segundos los cinco días anteriores a la Feria del Stock en Cope Guadalajara y corredor y Onda Cero, y 6 cuñas de 23 segundos los cinco días anteriores a la celebración de la Feria de las Celebraciones en Cope Guadalajara y Onda Cero, valorado en 3.380 euros.

- Campaña de creación y emisión de 30 spot de televisión los seis días anteriores a la celebración de la Feria del Stock en Canal 19 y Popular TV y otros 30 spot de televisión los seis días anteriores a la celebración de la Feria de las Celebraciones en Canal 19 y Popular TV., valorado en 3.400 euros.

- Vehículo con megafonía en recorrido por las calles de Guadalajara durante los días de celebración de las dos Ferias, valorado en 3.120 euros.

B) Mejoras planteadas en los apartados Instalaciones y accesos, S. Limpieza, S. Seguridad:

- Zona independiente de presentaciones y actividades demostrativas, y señalización mediante indicadores impresos de accesos generales, parking y plano general del recinto con ubicación de expositores, valorado en 3.400 euros.

- Zona de descanso adaptada con bancos y máquinas de restauración rápida (bebidas frías, calientes y snacks), valorado en 3.120 euros.

- Se complementará el servicio de seguridad con apoyo de cuatro personas para accesos y rondas, equipadas con radios y coche patrulla, valorado en 3.200 euros.

- Instalación y montaje de Punto de encuentro y atención al expositor con personal de coordinación y mantenimiento, valorado en 3.150 euros.

- El servicio de limpieza se complementará con una segunda persona, así como el suministro y retirada de contenedor-caja de 50 metros cúbicos y el pago de tasas en vertedero, valorado en 3.180 euros.

C) Mejoras en los Servicios complementarios:

- Serán las que se indican en la oferta presentada y en el informe técnico emitido por la Coordinadora de la Oficina Local de Empleo y Desarrollo del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 22 de julio de 2011.

5.- Formalización del contrato

A) *Fecha:* 29 de septiembre de 2011

B) *Plazo de Ejecución:* los plazos de duración del contrato serán los que se establecen en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

Guadalajara, 5 de octubre de 2011.—El Concejal Delegado de Contratación

4751

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la

Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 527-S de fecha 29 de agosto de 2011.

DECRETO

Denunciado: D. Ángel Montaña Montaña

D.N.I.: 11771313-M

Norma Infringida: Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, 28 de febrero de 2007.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento: Ordinario

Resultando que en fecha 13 de abril de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-086, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que en el ejercicio de las labores que les son propias y en conformidad con la ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, en vigor desde el día 27 de julio de 1994, observaron como D. Ángel Montaña Montaña con D.N.I. 11771313-M, fecha de nacimiento 02-06-66 (Cáceres) y con domicilio en C/ Mirador del Ave n° 19 Bajo de Madrid, y con n° de Telf. 635 96 55 19, realizaba la infracción indicada en el art. 9.1 “Realizar la venta sin la concesión de la pertinente autorización municipal”, por lo que se procede a infórmele que queda denunciado en virtud de las normas citadas, procediéndose, en su caso, al decomiso cautelas de la mercancía: tomates, fresas, espárragos y kiwis(de los que presenta factura).”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en los artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros de conformidad con el Art. 20.6 de la Ordenanza citada.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

RESUELVE

Primero Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVFEP/03/11(*) a D. Ángel Montaña Montaña, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza citada.

Segundo Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpa-do con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4752

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-a de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Fernando Carmona Saucedo.
DNI: 03.149.913-V*

Norma Infringida: Artículo 14.2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1.977.

*Calificación de la Infracción: Leve
Procedimiento :Simplificado*

Resultando que en fecha 22 de marzo de 2011, fue recibida denuncia n° DAD-11-064 formulada por Policía Local, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que siendo las 3:00 horas del día 18 de marzo de 2011, mientras realizaban servicio de su clase por la C/ Postas-Parque de la Ermita se observa a una persona orinando junto al quiosco bar ubicado en dicho parque, se le recrimina la acción, huyendo a la carrera del lugar, siendo interceptado en la Carretera de Alovera, se procede a su identificación:

Esta persona responde a la identidad de:

*D Fernando Carmona Saucedo con DNI 03.149.913-V nacido el día 16/09/1990 y con domicilio en C/ Libertad n°9, 3°B, de esta localidad.

En este acto se informa a esta persona que va a ser denunciada por Infracción a la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2 a) de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

Primero.-Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SMC/03/1 1 (*), contra D. Jacinto Hernández Alonso, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.-Nombrar instructora del presente expediente a D^a Elisa De Jesús Cansado Domínguez, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero.-Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del

RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto.-Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto.-Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Sexto -Comunicar también al interesado con indicación de los recursos que procedan

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 11 de mayo de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4753

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 527-S de fecha 29 de agosto de 2011.

DECRETO

*Denunciado: D. Ángel Montano Silva
D.N.I.: 50349502-H*

Norma Infringida: Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, 28 de febrero de 2007.

Calificación de la Infracción: Grave.

Procedimiento: Ordinario

Resultando que en fecha 12 de mayo de 2011 fue recibida denuncia DAD-11-104, formulada por la Policía Local por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“Que en el ejercicio de las labores que les son propias y en conformidad con la ordenanza reguladora de las modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente, en vigor desde el día 27 de julio de 1994, observaron como D. Ángel Montano Silva con D.N.I. 50349502-H, fecha de nacimiento 03-07-1995 y con domicilio en C/ Mirador del Ave n° 19 B de Madrid, realizaba la infracción indicada en:

art. 2.-”realizar venta ambulante de productos no autorizados (carnes, aves y caza frescas, refrigeradas o congelados, leche, quesos y productos lácteos frescos, pastelería y bollería relleno o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y semi-conservas, aceites vegetales y grasas y otros productos que por sus especiales características conllevan riesgo sanitario”).

Relación de productos no autorizados: albaricoques y cerezas.

art.8.4.-” Se exigirá factura de compra de los artículos que se expidan en los puestos de los Mercadillos, comprobándose las mismas por los agentes municipales con antelación a la apertura de dichos mercadillos y no autorizándose por tales Agentes la venta de aquellos artículos que no vengan respaldados por tal factura, expedida en debida forma.”

art. 8.5.-”Queda prohibido, terminantemente, exponer artículos en el suelo.”

art. 9.1” El ejercicio de la actividad de venta en Mercadillo sólo podrá llevarse a cabo previo otorgamiento de la pertinente Autorización Municipal. La obtención de la misma no excluye la de cualquiera otros permisos o licencias que sean de la competencia de otras Administraciones Públicas.”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro del supuesto tipificado en los artículos 2,8 y 9 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

RESULTANDO: Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción:

-multa de 151 a 1.200 euros de conformidad con el art. 20.6 de la Ordenanza citada.

-comportarán, además de la caducidad de la autorización, la declaración de Inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares., según art. 20.7 de la misma Ordenanza.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud del delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de

RESUELVE

Primero: Iniciar procedimiento sancionador ordinario n° SVFEP/04/11 a D. Ángel Montano Silva, al calificarse la infracción como grave de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza citada.

Segundo: Nombrar instructor del presente expediente a D. Rubén Carbajo Sanz, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Tercero: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Cuarto: Conceder un plazo de quince días de conformidad con el artículo 16 del RD 1398/1993 de 4 Ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Quinto: Notificar el acuerdo de incoación al inculpa-do con indicación de los recursos que procedan.

Sexto: Comunicar este decreto al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses

Tercero: El efecto que produce la no resolución y no notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4754

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo no 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-a de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 119-S de fecha 11 de marzo de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SA-02/1 1 (*) a, D. Miguel Municio Guerrero, por infracción del art. 29 y 30 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 14 mayo de 2001, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Asimismo, no pudiéndose notificar al inculpa-do, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 13 de abril de 2011, así como en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayto. de Fuengirola, por plazo de 15 días, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no realizándose alegaciones en el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de 150,25 a 300,51 euros de conformidad con el art. 65 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

Primero: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “Circular con animal suelto y sin bozal por zona urbana del municipio.”

Segundo: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Miguel Municio Guerrero.

Tercero: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción grave prevista en el art. 63 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Protección de Animales, de 4 mayo de 2001.

Cuarto: Imponer una sanción de multa de 151 euros (ciento cincuenta y un euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7185 de 2 de abril.

Quinto: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

Sexto: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4755

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-S de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 174-S de fecha 5 de abril de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SRU-04/11 (* a D. Jesús Del Castillo Herrera, por infracción del art. 13 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009.

Asimismo, se notificó al inculcado con fecha 4 de mayo de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1.500 euros, de conformidad con el art. 46 de la Ordenanza citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

Primero: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “se ha infringido el nivel de ruido permitido por la ordenanza”

Segundo: Se declara responsables por su participación en los hechos a D. Jesús Del Castillo Herrera

Tercero: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el art. 44 de la Ordenanza citada

Cuarto: Imponer a D Jesús Del Castillo Herrera, una sanción de multa de 60 euros (sesenta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Quinto: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

Sexto: Notificar el decreto a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4756

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-S de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 204-S de fecha 20 de abril de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SRU-08/11 a D. Alvaro del Barrio Rodríguez, por infracción del art. 12 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009.

Asimismo, se notificó al inculcado con fecha 4 de mayo de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1.500 euros, de conformidad con el art. 46 de la Ordenanza citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

Primero: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “se ha infringido el nivel de ruido permitido por la Ordenanza”

Segundo: Se declara responsables por su participación en los hechos a D. Alvaro del Barrio Rodríguez.

Tercero: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el art. 44 de la Ordenanza citada

Cuarto: Imponer a D Jesús Del Castillo Herrera, una sanción de multa de 60 euros (sesenta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Quinto: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

Sexto: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1 992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4757

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se prece de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 119-S de fecha 11 de marzo de 2011.

DECRETO

Esta Alcaldía, mediante informe de la Policía Local, de fecha 8 de abril de 2011 (Ref.: DAD-11-079), ha teni-

do conocimiento de que el cumplimiento de la calidad acústica, en la C/ Cifuentes 16 Bj-D, de esta localidad, ha sido infringido, según el nivel de ruido permitido por la ordenanza municipal.

RESULTANDO: Que los hechos arriba expuestos pueden ser constitutivos de infracción administrativa leve, según lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, de 11 de junio de 2009. (Art. 12. Comportamiento de los ciudadanos: La producción de ruidos y/o vibraciones por encima de los límites que exige la presente Ordenanza no tendrá la consideración de actividades domésticas o comportamientos vecinales tolerables. En concreto, no se consideran actividades vecinales tolerables: gritar, vociferar o emplear un tono excesivamente alto de la voz humana o la actividad directa de las personas, los aparatos e instrumentos musicales o acústicos, radio, televisión y otro tipo de electrodomésticos susceptibles de producir ruido. Se consideran especialmente gravosos los citados comportamientos cuando tengan lugar entre las 22.00 y las 8.00 horas)

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 1.500 euros, de conformidad con el art. 46 de la Ordenanza citada.

RESULTANDO: Que esta Alcaldía es el órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y el 29.2 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Vistas las disposiciones citadas, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011

ACUERDO

Primero: Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SRU/11/11, contra D. Schaffhauser Mermoz, con D.N.I. n° 03209257-K, como titular de la vivienda anteriormente referenciada, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo: Se califica la infracción como leve de conformidad con el art. 44 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

Tercero: Nombrar instructor del presente expediente a D. José Luis Blanco Moreno, sujeto al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Cuarto: Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la sanción que

proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/1993 de 4 ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

Quinto: Conceder un plazo de diez días de conformidad con el artículo 24 del RD 1398/1993 de 4 ago. (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sexto: Que se de traslado de este acuerdo al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Séptimo: Notificar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 29 de agosto de 2011.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses

Tercero: El efecto que produce la no resolución y no notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 27 de septiembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

4896

Ayuntamiento de Cañizar

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2011, se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento del bien inmueble sito en Calle Veracruz n° 4 para destinarlo a vivienda, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Cañizar
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Número de expediente:* 1-2011

d) *Dirección de Internet del perfil de contratante:*
www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Privado.
- b) *Descripción:* Arrendamiento vivienda.
- c) *Lote (en su caso)*
- d) *CPV (Referencia de Nomenclatura)*
- e) *Acuerdo marco (si procede)*
- f) *Medio de publicación del anuncio de licitación:*
Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del contratante.
- g) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 5 de septiembre de 2011.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 250 euros. (IVA 8%) Importe total 270/euros mes.

5. Adjudicación.

- a) *Fecha:* 4 de octubre de 2011.
 - b) *Contratista:* ALVARO JOSE PRIETO PUERTAS Y MICHELINE MELCHIORI VERAX
 - c) *Importe de adjudicación.* Importe neto 250 euros. (IVA 8%) Importe total 270/euros mes.
- En Cañizar, 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Félix Villaverde Lucas.

4873

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la finca con ref. Catastral 5605507VL9050F0001AK de propiedad municipal, colindante al oeste con la finca sita en la calle Camino Arenal 4 con esquina en Camino Chorrillo, propiedad de D^a. Concepción de Marcos Hidalgo.

Las labores de deslinde comenzarán el primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de sesenta días, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia. Se fija el comienzo de las operaciones a las 10:00 horas en la finca objeto del deslinde.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Centenera a 3 de octubre 2011.—El Alcalde, Roberto Gómez Monge

4898

Ayuntamiento de Yebes**ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y
ANUNCIO DE COBRANZA.**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías correspondiente a 2011, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 29 de octubre y hasta el 29 de diciembre de 2011, ambos inclusive tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Banca Cívica, Ibercaja, Bankia o Banco Santander.

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y gastos de procedimiento que correspondan.

En Yebes, a 6 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

4881

Ayuntamiento de Yunquera de Henares**NOTIFICACIÓN EDICTAL**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido a las personas que más abajo se indican, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicar la resolución de esta Alcaldía de veintitrés de septiembre de dos mil once, que literalmente dice así:

“Habiendo caducado, por falta de renovación, la inscripción en el padrón de habitantes de las siguientes personas:

- *Abdel Ali Laabadli*
- *José Antonio Rivera Orozco*
- *Volodymyr Drugorub*
- *Osasere Ighavongbe*
- *Chibunna Thomas*
- *Richard Osakpamwan Alli*

De conformidad con los párrafos 2º y 3º del artículo 16.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, RESUELVO declarar la caducidad de las referidas inscripciones del Padrón Municipal de Habitantes y dar de baja las mismas.”

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Yunquera de Henares, 5 de octubre de 2011.— El Alcalde, José Luis González León.

4880

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la resolución de Alcaldía de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que la siguiente persona: Donna Dinter empadronada en la hoja 0719, correspondiente al domicilio sito en Avda. Islas Filipinas nº 40 1º C no cumple los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de la persona arriba mencionada, previa audiencia del interesado por plazo de diez días.”

Lo que le comunico, como interesado en el expediente, haciéndole saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia,

podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 5 de octubre de 2011.—El Alcalde, José Luis González León.

4869

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Por el Pleno del Ayuntamiento de Horche en la sesión ordinaria celebrada en la fecha de 29 de septiembre de 2.011, han sido tomados los siguientes acuerdos de aprobación inicial de creación de las Ordenanzas que se relacionan:

- *Reglamento Regulador del Servicio Público de Auto-Taxi del Municipio de Horche.*
- *Ordenanza Reguladora del Servicio de Ludoteca.*

Por consiguiente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten ambos expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

Horche, 5 de octubre de 2011.—El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

4868

ANUNCIO

Dando cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2.011, y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público los expedientes de creación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Otorgamiento de licencias de Auto-Taxi.*
- *Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ludoteca.*

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedarán elevados a definitivos los acuerdos de aprobación provisional de creación de los tributos antedichos.

Horche, 5 de octubre de 2011.— El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete

4870

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO

En este Ayuntamiento se está tramitando expediente sancionador por infracción en materia de animales domésticos a D^a. Tania Guerrero Pérez, habiéndose dictado con fecha 23 de agosto de 2011 Propuesta de Resolución. No habiéndose podido realizar notificación en el último domicilio por causas no imputables a esta Administración, se procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad mediante el presente Edicto a la Propuesta de Resolución en el expediente sancionador en materia de animales domésticos.

En virtud de lo anterior, D^a. Tania Guerrero Pérez podrá comparecer ante este Ayuntamiento en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para el conocimiento del contenido íntegro de la resolución. Así mismo, se advierte que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Loranca de Tajuña, a 7 de octubre de 2011.—El Alcalde, Miguel García Maroto

4894

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2010, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Marchamalo, a 3 de octubre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4892

A los efectos de lo dispuesto en el art. 179.4, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en éste Ayuntamiento el expediente de transferencias de créditos núms. 5/2011, que modifican el presupuesto municipal para 2011. El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 04.10.2011

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la aparición de éste anuncio en el B.O.P.

Marchamalo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4890

Acordada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2011, la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones instaladas en el dominio público local.

Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4891

Acordada por el Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 04.10.2011, la imposición y ordenación de la tasa por la realización de actividades de competencia municipal encaminadas a la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas municipales.

Se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

4893

El Ayuntamiento de Marchamalo en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2011, ha aprobado con carácter inicial la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de tasas e impuestos municipales que a continuación se relacionan:

Tasas por aprovechamientos:

- Ocupación de terrenos con mesas y sillas.
- Ocupación de terrenos con vallas, andamios y otras instalaciones.
- Ocupación de terrenos por apertura de zanjas y calicatas
- Ocupación de terrenos con puestos y barracas y venta ambulante.
- Ocupación de terrenos con mercancías y materiales de construcción.

- Ocupación de terrenos con quioscos

- Paso de vehículos a través de aceras..
- Ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.

Tasas por prestación de servicios:

- Suministro de Agua potable.
- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Concesión de licencias de apertura.
- Concesión de licencias de autotaxis
- Concesión de licencias urbanísticas
- Expedición de documentos administrativos.
- Cementerio.
- Servicios sociales asistenciales.
- Vivienda de mayores
- Enseñanzas especiales y servicios de animación sociocultural.

Impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Igualmente se ha acordado la supresión de la tasa por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de Radio Televisión Municipal.

Lo que se hace público, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones contra el

expediente por espacio de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Marchamalo, a 4 de octubre de 2011.—El Alcalde Rafael Esteban Santamaría.

4861

Ayuntamiento de Cedejas de la Torre

ANUNCIO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, del Poder Judicial y Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Cedejas de la Torre a la elección de juez de paz titular, entre las personas que reuniendo las condiciones legales así lo soliciten.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir de su inserción en el Boletín oficial de la provincia. -

Cedejas de la Torre, 28 de septiembre de 2011.— El Alcalde, Joaquín Alda Molina

4904

Ayuntamiento de La Toba

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2011, se ha adjudicado definitivamente el contrato administrativo especial para explotación de bar con cocina en edificio de titularidad municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de La Toba
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría
- c) *Número de expediente*: 02/2011

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo*: contrato administrativo especial.
- b) *Descripción*: explotación de bar con cocina en edificio de titularidad municipal.
- c) *Lote (en su caso)*: uno

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 1.200,00 euros. IVA 18% 216,00 euros; Importe total 1.416,00 euros.

5. Adjudicación.

a) *Fecha*: 11 de octubre de 2011

b) *Contratista*: ROLOALPA, S.L.

c) *Importe o canon de adjudicación*: Importe neto 1.320,00 euros. IVA 18% 237,60 euros; Importe total 1.557,60 euros.

En La Toba, a 11 de octubre de 2011.— El Alcalde, Julián Atienza García.

4895

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1. NATURALEZA

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, y 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la estancia y prestación de los servicios de Ayuda a domicilio, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de determinados servicios de ayuda a domicilio, que se describen a continuación:

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD) es una prestación social básica del sistema público de Servicios Sociales que constituye un conjunto de intervenciones profesionales de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, y cuya finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico para fa-

cilitar a las personas usuarias la autonomía suficiente en su medio habitual de convivencia.

El SAD recoge las siguientes modalidades:

Ayuda a Domicilio Básica a personas y unidades de convivencia con dificultades de autonomía personal de lunes a viernes.

Ayuda a Domicilio fines de semana y festivos.

Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (en adelante PIA) de lunes a viernes.

Ayuda a Domicilio a personas en situación de dependencia, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del PIA, fines de semana y festivos.

3. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago de la tasa por la utilización del servicio de ayuda a domicilio, en concepto de contribuyentes, las personas que reciban los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa, entendiéndose por tales, las personas que se beneficien de la prestación.

El SAD se prestará prioritariamente para la atención de personas mayores, personas en situación de discapacidad o menores siendo requisito imprescindible en todo caso que presenten un estado de necesidad evidente y constatado mediante la aplicación del baremo de acceso establecido por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (en adelante JCCM) competente en materia de Servicios Sociales.

En concreto, el SAD se prestará prioritariamente a la atención de:

Personas mayores con dificultades en su autonomía personal.

Personas mayores que vivan solas y requieran apoyo para permanecer en su domicilio.

Personas en situación de discapacidad con grave merma en su autonomía personal.

Unidades familiares con menores a los que no pueden proporcionarles cuidados y atenciones adecuados.

Personas cuyo entorno familiar y/o social presente problemas de desarrollo convivencial.

Será requisito imprescindible que los/las beneficiarios/as del SAD sean residentes en Cabanillas del Campo.

4. OBJETIVOS

El SAD tiene como objetivos:

Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tenga dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.

Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.

Mantener la permanencia en el domicilio de las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.

Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.

Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el/la beneficiario/a.

Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de Servicios Sociales preventivos y de diagnóstico desde una base domiciliaria.

5. PRESTACIONES

El auxiliar del servicio de ayuda a domicilio es el profesional que tiene por objeto atender, en el propio domicilio o entorno, y siguiendo las pautas de actuación y cuidados indicados por el coordinador del servicio, las actividades siguientes:

El SAD facilitará las siguientes atenciones:

Personal: Se entiende por actividades de atención personal las siguientes:

El aseo e higiene personal, habitual o especial, arreglo personal, ducha y/o baño, incluida la higiene bucal.

Ayuda personal para el vestido, calzado y la alimentación.

Transferencias, traslados y movilización dentro del hogar.

Actividades de la vida diaria necesarias en la atención y cuidado del usuario.

Estimulación y fomento de la máxima autonomía y participación de las personas atendidas en la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

Fomento de hábitos de higiene y orden.

En personas con alto riesgo de aparición de úlceras por presión, prevenir éstas mediante una correcta higiene, cuidados de la piel y cambios posturales.

Ayuda en la administración de medicamentos que tenga prescritos la persona usuaria.

Cuidados básicos a personas incontinentes.

Ayuda para la ingestión de alimentos.

Fomento de la adecuada utilización de ayudas técnicas y adaptaciones pautadas.

Recogida y gestión de recetas y documentos relacionados con la vida diaria del usuario.

Dar aviso al coordinador correspondiente de cualquier circunstancia o alteración en el estado del usuario, o de cualquier circunstancia que varía, agrave o disminuya las necesidades personales o de vivienda del usuario.

En el domicilio: Se entiende por atención a las necesidades del domicilio las siguientes:

Mantenimiento de limpieza o ayuda a la limpieza de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad que sean determinados por el técnico responsable.

Preparación de alimentos en el hogar o traslado de los mismos al domicilio.

Lavado a máquina, planchado, repaso y organización de la ropa dentro del hogar.

Apilación de las ropas sucias y traslado en su caso para su posterior recogida por el servicio de lavandería.

Adquisición de alimentos y otras compras de artículos de primera necesidad por cuenta de la persona usuaria.

Tareas de mantenimiento básico habitual de utensilios domésticos y de uso personal, que no requieran el servicio de un especialista (cambio de bombillas, cambio de bolsa de aspiradora, sustitución de pilas).

Apoyo familiar y relaciones con el entorno: Se incluyen dentro de este tipo de actividades las siguientes:

Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación de la persona usuaria en actividades de carácter educativo, terapéutico y social.

Facilitar actividades de ocio en el domicilio.

Apoyo y acompañamiento para la realización de trámites de asistencia sanitaria y administrativos.

Desarrollo de la autoestima, la valoración de sí mismo y los hábitos de cuidado personal, evitando el aislamiento.

Potenciar y facilitar hábitos de convivencia y relaciones familiares y sociales.

Fomentar estilos de vida saludable y activos.

Apoyo y seguimiento de las pautas prescritas ante situaciones de conflicto que se generen en el seno de la familia.

Cuidado y atención de los menores, tanto en el entorno del hogar como en acompañamientos a centros escolares, de ocio,

Coordinador/a del servicio de ayuda a domicilio:

Es el personal, dependiente de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio, con titulación y formación social, cuya labor consiste en desempeñar tareas de coordinación, gestión y organización del servicio de ayuda a domicilio además de realizar el seguimiento del trabajo del auxiliar de ayuda a domicilio, para conseguir una buena calidad de dicho servicio y que es desempeñado por personas diplomadas en Trabajo Social.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinación del trabajo con cada auxiliar de forma individual y grupal.

Seguimiento y valoración del trabajo del auxiliar mediante visitas a domicilio de los casos que atiende.

Coordinación periódica con el responsable de coordinación del servicio de ayuda a domicilio y con otros profesionales.

Organización y supervisión del trabajo del ayudante de coordinación.

La elaboración y entrega de los partes de trabajo al auxiliar.

Participación en la formación continuada de auxiliares y diseño de cursos en materia de servicios sociales, en la medida que se establezcan en los planes de formación de las respectivas empresas y del sector.

Otras funciones análogas, de acuerdo con su categoría profesional y con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones de las entidades o personas físicas con las que se contrate.

6. ORGANIZACIÓN Y ALTAS EN EL SERVICIO

Personas que tengan reconocido grado y nivel de Dependencia en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y tengan resolución aprobato-

ria del SAD en su PIA: serán dadas de alta en el servicio una vez que el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo reciba la resolución de la Delegación Provincial en materia de Servicios Sociales que establezca los términos de dicha concesión. En estos casos, la modificación de la intensidad horaria solo podrá ser modificada por resolución expresa de la Delegación Provincial en materia de Servicios Sociales

Usuarios/as de Ayuda a Domicilio Básica: las personas interesadas en solicitar el servicio, deberán dirigir su solicitud al Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo según modelo oficial y facilitado por los Servicios Sociales Municipales.

La solicitud se presentará en los Servicios Sociales Municipales acompañada de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I., N.I.F. o N.I.E de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

En los casos de personas mayores que vivan periódicamente con distintos hijos/as, declaración responsable del hijo/a cuyo domicilio figure en la solicitud.

Informe médico del estado de salud en modelo oficial vigente establecido por la Consejería de la JCCM competente en materia de Servicios Sociales y que será facilitado por los Servicios Sociales Municipales.

En su caso, fotocopia del certificado del grado de discapacidad.

Justificantes de ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar:

Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio.

Fotocopia del recibo de salarios de los últimos 6 meses tratándose de ingresos regulares.

Documentos oportunos referidos a los últimos 12 meses cuando se trate de ingresos irregulares en cuantía y periodicidad.

En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar, se recabará declaración responsable sobre ellos acompañada de autorización para que la Consejería en materia de Servicios Sociales pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

Fotocopia compulsada de la Declaración del I.R.P.F. del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud de todos los miembros de la unidad familiar o, en caso de no hacerla, autorización para que la Corporación local pueda recabar datos tributarios a la Administración Tributaria competente.

Certificado de bienes de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Ayuntamiento de residencia.

Certificado del centro de gestión catastral sobre el valor catastral de los bienes inmuebles rústicos y urbanos de todos los miembros de la unidad familiar, excluida la vivienda habitual.

En su caso, documento que acredite el coste de hipoteca o alquiler de la vivienda habitual.

En su caso, fotocopia compulsada de estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas del ejercicio corriente o, en su defecto, del anterior.

Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre el saldo medio existente en los noventa días anteriores a la petición de la ayuda.

Certificación de intereses bancarios del último año de todas las cuentas.

Solicitud de domiciliación bancaria del pago del servicio en modelo oficial facilitado por la empresa adjudicataria.

Los Servicios Sociales Municipales recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente, consideran necesario para su adecuada resolución. La constatación fehaciente del ejercicio de actividad económica no documentada se realizará mediante la autorización del usuario para recabar documentos de cualquier administración tendentes a investigar la situación económica del sujeto pasivo.

A efectos de incorporación al servicio, cada unidad de convivencia será objeto de un solo expediente. Se considera unidad familiar la formada por una sola persona o, en su caso, por dos o más que, conviviendo en un mismo marco físico, estén vinculadas por matrimonio u otra forma de relación permanente análoga a la conyugal, por adopción o parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo.

Asimismo tendrán esta consideración las personas con cargas familiares de menores, mayores o personas con discapacidad que hubieran formado unidad familiar independiente, al menos, durante un año, y se incorporan a su familia de origen por una situación de necesidad o causa de fuerza mayor.

En ningún caso se considerará familia independiente la situación de convivencia derivada de procesos educativos y formativos.

Una vez valorado el caso por el equipo de Servicios Sociales y/o tras recibir la resolución de la Delegación Provincial en materia de Servicios Sociales de Guadalajara, los Servicios Sociales determinarán las funciones y tareas a realizar y comunicarán al Coordinador/a de la empresa adjudicataria del servicio los siguientes aspectos sobre el alta:

Nombre y apellidos del usuario o usuaria.

Número de horas y periodicidad del servicio.

Si se trata de horas a realizar de lunes a viernes y/o fines de semana y festivos.

Prestaciones y tareas concretas a realizar en el caso.

Si es un caso ordinario o urgente.

En el caso en que los Servicios Sociales aprecien un caso como Urgencia Social, el servicio se podrá iniciar de forma inmediata y el/la beneficiario/a, deberá firmar una declaración comprometiéndose a aportar la documentación requerida y a pagar en su caso la aportación correspondiente. En todo caso será requisito imprescindible la inclusión del beneficiario en el servicio por la JCCM.

La prestación del servicio tendrá lugar en horario diurno, de 7,00 a 22,00 salvo en aquellas establecidas

con objeto de atender servicios nocturnos que será entre las 22,00 y las 7,00h.

El horario de prestación particular de cada usuario/a será marcado por la empresa adjudicataria, no obstante, los Servicios Sociales podrán marcar el horario concreto a prestar cuando las circunstancias específicas del caso hiciera necesario un horario concreto de prestación del servicio.

Una vez concedido el ingreso, Los Servicios Sociales comunicarán al/a interesado/a la fecha de inicio, el horario y las tareas que le prestarán la empresa adjudicataria a través del coordinador/a del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Una vez que la empresa adjudicataria comunique a los Servicios Sociales la fecha de inicio, horario y auxiliar que prestará el servicio, y antes de iniciar el mismo, el coordinador/a de la entidad adjudicataria realizará una primera visita en el domicilio en cuestión, acompañado/a del trabajador/a social, para hacer la presentación del profesional, con el objetivo de concretar con el usuario/a las actuaciones y firmar el contrato que recoge los pactos acordados.

Al iniciar la prestación, se cumplimentará el acuerdo con la firma del usuario/a y se entregará una copia al propio/a usuario/a, otra para los Servicios Sociales municipales y otra para la empresa adjudicataria.

En el supuesto que se produzca un cambio de auxiliar, no se acompañará a la nueva auxiliar a no ser que las circunstancias del caso así lo aconsejaran.

7. BAJAS EN EL SERVICIO.

Se produce un cese en la prestación cuando se extingue definitivamente la prestación de Ayuda a domicilio. Los motivos de las bajas son:

- Fallecimiento del titular de la prestación y no hay más usuarios directos.

- Ingreso en centros residenciales o ausencia temporal del domicilio por un periodo mayor a 6 meses del titular de la prestación y único usuario directo de la prestación en la unidad convivencial familiar.

- Finalización de la situación que dio lugar a la necesidad de la prestación

- Incumplimiento del acuerdo de la prestación entre el titular y su unidad familiar y los servicios sociales.

- Renuncia de la prestación por parte de los propios interesados.

- Cumplimiento de 18 meses desde la fecha de parto en caso de servicios por parto múltiple.

8. SUSPENSIÓN TEMPORAL (MENOS DE 2 MESES):

Se produce una suspensión de la prestación inferior a dos meses cuando deja de prestarse la ayuda a domicilio debido a la ausencia del titular y/o unidad familiar durante ese periodo por motivos sociosanitarios, y que dan lugar a:

- Traslado con familiares

- Ingreso hospitalario

- Estancias temporales en centro residencial

En estos casos se reservará la intensidad horaria asignada a esa unidad convivencial.

9. SUSPENSIÓN TEMPORAL (DE 2 A 6 MESES):

Se produce una suspensión temporal de 2 a 6 meses cuando deja de prestarse la ayuda a domicilio durante el tiempo de su duración, debido a la ausencia del titular y/o unidad familiar y que dan lugar a:

- Rotación con familiares
- Ingreso hospitalario
- Ingreso en centro residencial

La ausencia temporal dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación al servicio estará condicionada a la existencia de horas vacantes.

En cualquier caso, cualquier incidencia debe ser comunicada por el beneficiario a la empresa o Servicios Sociales Municipales con la suficiente antelación y en modelo oficial facilitado por los Servicios Sociales Municipales

10. MODIFICACIONES DEL SERVICIO:

Los/las beneficiarios/as del SAD Básica podrán solicitar modificación de las horas de prestación concedidas. Dicha solicitud, que se dirigirá al Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se realizará por escrito en modelo oficial que se facilitará por los Servicios Sociales Municipales y se deberá motivar documentalmente si así los estiman los mismos.

La solicitud será valorada por los Servicios Sociales que comunicarán al beneficiario el resultado de dicha valoración.

Los/las usuarios/as del SAD en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (en adelante P.I.A.) que deseen modificar las horas de prestación concedidas, deberán solicitarlo a través de una modificación de su PIA. Dichas horas sólo podrán ser modificadas mediante resolución expresa de la Delegación Provincial de la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha competente en materia de Servicios Sociales.

Los/las beneficiarios/as tanto del SAD Básica como del SAD en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), podrán solicitar cambio de auxiliar del SAD que presta el servicio. Dicha solicitud se realizará por escrito motivando adecuadamente las razones de dicho cambio. Los Servicios Sociales estudiarán la solicitud y si aprecian motivos que justifiquen el cambio, procederán a solicitar dicho cambio.

11. GESTIÓN DE CASOS PARTICULARES

Aquellos usuarios que soliciten ausencia temporal del SAD en cualquiera de sus modalidades, tendrán que avisar con al menos 48 horas de antelación al coordinador/a del SAD, de esta forma no les supondrá ningún coste por los días que hayan estado ausentes. En caso de que no avisen con la suficiente antelación, se les cobrará los días de ausencia que no hayan avisado con ese plazo.

En caso de fallecimiento del usuario del SAD, éste causará baja desde la fecha de defunción y sólo abonará el servicio hasta ese día.

Regulación de los días festivos: Los días festivos se pagan a la auxiliar y se cobran al usuario. En caso de concurrencia en un mismo usuario de dos modalidades de atención domiciliaria sólo se le cobraría el festivo como servicio extraordinario en la modalidad correspondiente.

En caso de que surjan impedimentos para la realización del servicio y sean ajenos a las auxiliares y a los usuarios/as, las primeras cobrarán el día y los segundos no pagarán el importe del servicio.

Los Servicios Sociales comunicarán al coordinador/a de la empresa adjudicataria cualquier modificación que se deba producir en las tareas, horario, intensidad, etc. De los casos para garantizar un mejor funcionamiento del servicio.

Si por parte de la empresa adjudicataria se produce algún cambio de auxiliar o de horario y/o días de prestación, serán comunicados por la coordinador/a de la empresa adjudicataria tanto a los Servicios Sociales como a los usuarios/as con una antelación mínima de 24 horas, no obstante, se evitará siempre que sea posible dichos cambios.

Los Servicios Sociales comprobarán la materialización y calidad de los servicios prestados, contactando para ello con el/la coordinador/a siempre que lo consideren oportuno o con las auxiliares que prestan el servicio si lo estimaran necesario.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el suministro de la información referente a los casos que le sean asignados, y facilitar la información sobre el seguimiento de los casos dentro de los plazos previstos. Además deberán presentar con periodicidad mensual un informe de actividad y de los indicadores de calidad del servicio al técnico/a competente; así como un informe semestral del seguimiento de cada usuario al trabajador/a social responsable del servicio así como las incidencias que le ha sucedido en la evolución del servicio.

La empresa adjudicataria deberá garantizar la confidencialidad de todos los datos e información que para el objeto del contrato se le facilite en relación a los beneficiarios/as y el propio Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca la entrega de llaves del domicilio por parte del usuario/a a la empresa o auxiliar de ayuda a domicilio a su cargo, este hecho será comunicado al ayuntamiento de Cabanillas del Campo y, en todo caso, la responsabilidad del uso que se haga de la misma, vincula directamente a la empresa adjudicataria y al usuario/a; sin que pueda alcanzar, en ningún caso, directamente responsabilidad al ayuntamiento. Para ello, se firmará un documento entre la empresa adjudicataria y la persona beneficiaria del servicio.

12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Todos/as los/las usuarios/as tanto del SAD Básica como del SAD en el marco del Sistema para la Autonomía

y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del PIA tendrán los siguientes derechos:

Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y duración que en cada caso se determine por los Servicios Sociales Municipales.

Recibir en su caso la información acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario/a del SAD.

Recibir orientación respecto de recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios a su situación.

Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.

Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Todos/as los/las usuarios/as tanto del SAD Básica como del SAD en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del PIA, tendrán los siguientes deberes:

Avisar en un plazo no inferior a 48 horas de cualquier ausencia del domicilio que repercuta en la realización del servicio.

Adoptar una aptitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.

Informar a los Servicios Sociales Municipales en el plazo máximo de 30 días desde que ocurra el hecho, de cualquier cambio que se produzca en su situación perso-

nal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

No encomendar a la auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio ninguna tarea no establecida previamente por los Servicios Sociales.

Pagar en su caso la aportación correspondiente del Servicio de Ayuda a Domicilio.

13. BAREMO DE ACCESO

Para poder acceder al SAD se aplicará el baremo de acceso al mismo establecido por la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha competente en materia de Servicios Sociales y vigente en cada momento.

14. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Conforme al artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

15. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFA

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

	1 miembro	2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 miembros
RENDA PER CAPITA MENSUAL	% sobre la base del cálculo	% sobre la base del cálculo	% sobre la base del cálculo	% sobre la base del cálculo	% sobre la base del cálculo	% sobre la base del cálculo
Hasta 50% del IPREM	-	-	2,5	4,5	6,5	8,5
Del 51% al 60%	2,5	4	6	8	10	12,5
Del 61% al 70%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
Del 71% al 80%	3,5	6	9	12	15	18
Del 81% al 90%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
Del 91% al 100%	6	9	19	29	39	50
Del 101% al 110%	9	14	29	44	59	74
Del 111% al 120%	13	18	35	52	69	86
De 121% a 130%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140%	24	34	55	72	91	100
Del 141 al 150%	31	41	61	81	100	-
Del 151% al 160%	39	47	65	83	100	-
Del 161% al 170%	48	56	74	92	100	-
Del 171% al 180%	58	65	82	100	-	-
Del 181% al 190%	70	77	94	100	-	-
Del 191% al 200%	85	90	95	100	-	-
Más de 200%	100	-	-	-	-	-

Lo especificado como “base para el cálculo”, aplicable al SAD es la diferencia entre el precio/hora abonada por el ayuntamiento a la empresa adjudicataria que realiza el servicio y el precio/hora del mismo fijado en Convenio suscrito con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Ministerio de Servicios Sociales.

16. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS/AS EN EL COSTE DE LA PRESTACIÓN

La cuota tributaria será la fijada en función de las horas prestadas del S.A.D, teniendo en cuenta los tramos de renta y el número de miembros de la unidad familiar, de acuerdo a la tabla porcentual reflejada en el artículo 15 de la presente ordenanza.

El cálculo de la Renta Per Cápita mensual se realizará en base a los siguientes criterios:

Se valorarán los medios económicos de todos los miembros de la unidad familiar, entendiéndose por tales todos aquellos bienes y/o rendimientos personales y/o patrimoniales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier otro título que perciban todos los miembros de la unidad familiar. Así mismo, serán considerados medios económicos aquellos bienes muebles o inmuebles sobre los que la unidad familiar ostente un derecho de propiedad o usufructo susceptibles de producir rendimientos.

El periodo para computar los medios económicos será:

El del año de la solicitud cuando se trate de rendimientos de carácter periódico y del valor de bienes inmuebles.

Respecto de los bienes muebles, se tendrá en cuenta el saldo medio existente en los 90 días anteriores a la petición del servicio.

En el caso de percepción de ingresos irregulares en periodicidad y cuantía, se tomará la cantidad percibida en los doce meses anteriores a la solicitud. Cuando en la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores, se tendrán en cuenta los del año anterior.

Rendimientos:

Como rendimientos del trabajo se entenderán las retribuciones derivadas de su ejercicio por cuenta propia o ajena. Se les equiparán las pensiones, prestaciones y subsidios reconocidos, encuadrados en los regímenes de previsión financiados con cargo a fondos públicos o privados.

Los rendimientos del trabajo por cuenta propia se identificarán con el rendimiento neto declarado por los mismos.

En los rendimientos del trabajo por cuenta ajena se tomará el importe neto percibido.

Como rendimientos del patrimonio se computará la totalidad de los rendimientos íntegros que provengan de elementos patrimoniales, tanto de bienes como de derechos.

Patrimonio:

La valoración e los bienes inmuebles urbanos y rústicos, se harán por su valor catastral.

La valoración de los bienes mueble, títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo en depósitos bancarios se computará por su valor existente los 90 días anteriores a la fecha de la solicitud.

Capacidad económica del sujeto pasivo:

No se incluirá en el cómputo la vivienda habitual.

El ajuar familiar y los vehículos motorizados no se incluirán en el cómputo de cómputo, salvo aquellos que por su valor denoten existencia de medios económicos superiores a los declarados, en cuyo caso se computará por su valor estimado.

Para el cómputo de la Renta per Cápita se deducirá los gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual hasta el límite del IPREM (Indicador Público de Renta de efectos Múltiples) anual vigente para cada año.

En el caso de bienes mueble, títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo en depósitos bancarios, no se incluirá en el cómputo 3 veces el IPREM mensual vigente para cada año.

En el caso de bienes inmuebles, no se incluirá en el cómputo 2 veces el IPREM anual vigente para cada año.

La aportación económica de los usuarios del SAD, se incrementará para cada ejercicio conforme al porcentaje de subida del precio de la hora de SAD que establezca la Consejería de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha competente en materia de Servicios Sociales.

17. DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio.

18. PERIODO IMPOSITIVO

El pago de la tasa se efectuará por mensualidades vencidas, durante el mes siguiente al que correspondan los servicios prestados.

Las presentes tasas se aplicarán a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza.

19. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN

Una vez que los Servicios Sociales confirmen la prestación y condiciones del servicio, la empresa adjudicataria procederá a emitir los correspondientes recibos a los/las beneficiarios/as, cuyo pago será mensual.

20. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Con la entrada en vigor de la presente ordenanza quedan derogadas las anteriores.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 10 de octubre de 2011.—El Alcalde, Jaime Celada López.

4871

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2011, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- PISCINAS MUNICIPALES.

Entrada Adulto	3,60 €
Entrada Infantil	1,90 €
Abono Adulto (15 baños)	43,50 €
Abono Infantil (15 baños)	22,90 €
Abono Adulto (30 baños)	80,20 €
Abono Infantil (30 baños)	41,20 €

- CURSOS DE NATACIÓN

Cursos de Natación (por quincena).....	25,20 €
--	---------

- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE

Tenis adulto empadronado (1 hora)	1,50 €/h/persona
Tenis infantil empadronado (1 hora)	1,05 €/h/persona
Tenis adulto NO empadronado (1 hora).....	3,00 €/h/persona
Tenis infantil NO empadronado (1 hora)	2,10 €/h/persona

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y REGIMEN

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Locales, establece la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios establecidos y dependientes del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Artículo 3. DEVENGO

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto deportivo de que se trate o en el de adquirir el abono o efectuar la inscripción en los cursos que se impartan. En el caso de pagos mensuales, estos se realizarán entre la semana anterior al mes en cuestión y la primera semana de dicho mes.

La obligación de contribuir nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el Artículo 6.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones y demandantes de servicio.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

Se tomará como base máxima del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinaría por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas:

Tenis adulto empadronado (1,5 horas)	2,25 €/h/persona
Tenis infantil empadronado (1,5 horas)	1,60 €/h/persona
Tenis adulto NO empadronado (1,5 horas)	3,80 €/h/persona
Tenis infantil NO empadronado (1,5 horas)	3,15 €/h/persona
Pádel adulto empadronado (1 hora)	1,50 €/h/persona
Pádel infantil empadronado (1 hora)	1,05 €/h/persona
Pádel adulto NO empadronado (1 hora)	2,55 €/h/persona
Pádel infantil NO empadronado (1 hora)	2,10 €/h/persona
Tasa mínima Pádel adulto (2-3 personas por 1 hora)	6,00 €/h/persona
Tasa mínima Pádel niños (2-3 personas por 1 hora)	4,20 €/h/persona
Tasa mínima Pádel adulto no empadronado (2-3 personas por 1 hora)	10,20 €/h/persona
Tasa mínima Pádel adulto (2-3 personas por 1,5 horas)	9,00 €/h/persona
Tasa mínima Pádel niños (2-3 personas por 1,5 horas)	6,40 €/h/persona
Tasa mínima Pádel adulto no empadronado (2-3 personas por 1 hora)	15,20 €/h/persona
Voley-playa adulto empadronado (1 hora)	1,05 €/h/persona
Voley-playa infantil empadronado (1 hora)	0,50 €/h/persona
Voley-playa adulto NO empadronado (1 hora)	2,10 €/h/persona
Voley-playa infantil NO empadronado (1 hora)	1,05 €/h/persona
Tasa mínima Voley-playa Adulto (2-3 personas)	4,20 €/h/persona
Tasa mínima Voley-playa niños (2-3 personas)	2,10 €/h/persona

Campo de Fútbol de césped NATURAL

Alquiler para partido equipo no residente (2h.)	625,00 €/pista
Alquiler para partido equipo residente (2h.)	500,00 €/pista

Alquiler para entrenamiento 1h. equipo no residente	312,50 €/pista	8.750,00 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo residente	250,00 €/pista	7.000,00 €/temporada

Campo de Fútbol de césped artificial

Alquiler para partido equipo no residente (2h.)	98,99 €/h/pista	2.771,72 €/temporada
Alquiler para partido equipo residente (2h.)	78,15 €/h/pista	2.188,20 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo no residente	52,10 €/h/pista	1.458,80 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo residente	41,68 €/h/pista	1.167,04 €/temporada

Campo de Fútbol-7 de césped artificial.

Alquiler para partido equipo no residente (1h.)	29,80 €/h/pista	834,40 €/temporada
Alquiler para partido equipo residente (1h.)	27,51 €/h/pista	770,25 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo no residente	27,51 €/h/pista	770,25 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo residente	25,22 €/h/pista	706,06 €/temporada

-ILUMINACIÓN DE PISTAS Y CAMPOS

Tenis, frontenis y pádel	1,15 €/h/pista
Resto de Actividades	2,30 €/h/pista

-POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "SAN BLAS"

Alquiler para partido equipo no residente (1h.)	25,22 €/h/pista	706,06 €/temporada
Alquiler para partido equipo residente (1h.)	22,92 €/h/pista	641,87 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo no residente	22,92 €/h/pista	641,87 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo residente	20,63 €/h/pista	577,68 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo no residente de 1/3 de la pista	15,00 €/h/pista	420,00 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo residente de 1/3 de la pista	10,00 €/h/pista	280,00 €/temporada

Entrada al Polideportivo	3,00 €
Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos	1.500,00 €/día

FRONTÓN MUNICIPAL

Adulto empadronado (1 hora)	1,50 €/h/persona
Infantil empadronado (1 hora)	0,75 €/h/persona
Adulto NO empadronado (1 hora)	3,00 €/h/persona
Infantil NO empadronado (1 hora)	1,50 €/h/persona
tasa mínima Adulto (1,2 o 3 personas)	6,00 €/h/persona
Tasa mínima niños (1, 2 o 3 personas)	3,00 €/h/persona
Alquiler para partido equipo no residente (1h.)	360,00 €/temporada
Alquiler para partido equipo residente (1h.)	325,00 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo no residente	325,00 €/temporada
Alquiler para entrenamiento 1h. equipo residente	292,00 €/temporada

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

Para el alquiler de las instalaciones deportivas municipales, se entiende como "equipo residente", a aquel que participa en alguna competición de carácter municipal organizada por el Patronato Deportivo Municipal o que

la sede social de dicha entidad este en Cabanillas del Campo.

Estas tasas, también incluyen la utilización de vestuarios e iluminación de las instalaciones cubiertas, excepto las excepciones recogidas en esta ordenanza, si fuesen necesarias, y si la instalación correspondiente dispone de las mismas.

Cuota de Matriculación:

Escuelas Deportivas Municipales.....	6,80 €
Para alumnos/as no empadronados.....	13,75 €

Actividades Físicas para Adultos

Mes de Alta	Para deportistas empadronados	Para deportistas no empadronados
De septiembre a diciembre	11,50 €	23,00 €
De enero a marzo	9,00 €	18,00 €
De Abril a mayo	6,00 €	12,00 €
De junio a julio	Sin matricula	11,50 €

Dicha Cuota de Matriculación se hará efectiva a la inscripción del deportista a la primera actividad deportiva en la que participe. El pago, por lo tanto se hará con la primera mensualidad o pago, que haga efectiva el deportista.

Se deberá adjuntar copia del justificante de pago de la Cuota de Matriculación, junto con la inscripción de la actividad, independientemente de que la actividad sea anual o mensual y se este inscrito en varias.

Una vez comenzada la actividad o la temporada, la cuota de matriculación no será devuelta.

- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

DEPORTE	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Ajedrez	59,40 €/temporada 22,92 €/mes	79,20 €/temporada 28,66 €/mes
Artes Marciales Infantil	200 €/temporada 25€/mes	256 €/temporada 32€/mes
Atletismo	87,50 €/temporada 12,50€/mes	122,5 €/temporada 17,50€/mes
Baloncesto	105 €/temporada 15€/mes	140 €/temporada 20€/mes
Frontenis	105 €/temporada 105€/mes	140 €/temporada 20€/mes

Fútbol-Sala	105 €/temporada 15€/mes	140 €/temporada 20€/mes
Gimnasia Rítmica/Deportiva	87,50 €/temporada 12,50€/mes	122,5 €/temporada 17,50€/mes
Iniciación Deportiva (PreDeporte)	105 €/temporada 15€/mes	140 €/temporada 20€/mes
Tenis	200 €/temporada 25€/mes	256 €/temporada 32€/mes
Padel	200 €/temporada 25€/mes	256 €/temporada 32€/mes
Deportes individuales	201,76 €/temporada 25,22€/mes	247,60 €/temporada 30,95€
Deportes de Equipo	59,40€/temporada	79,20 €/temporada

ACTIVIDADES FÍSICAS PARA ADULTOS.

<u>DEPORTE</u>	<u>EMPADRONADO</u>	<u>NO EMPADRONADO</u>
Fitness + Wellness	270 €/temporada 30 €/mes	360 €/temporada 40€/mes
Tenis	200 €/temporada 25€/mes	256 €/temporada 32€/mes
Tenis + Fitness	280€/temporada 35€/mes	360€/temporada 45€/mes
Padel	200 €/temporada 25€/mes	256 €/temporada 32€/mes
Pádel + Fitness	280€/temporada 35€/mes	360€/temporada 45€/mes
Artes Marciales	240€/temporada 30€/mes	320€/temporada 40€/mes
Artes Marciales + Fitness.	264€/temporada 35€/mes	360€/temporada 45€/mes
Gimnasia de Mayores	22,92 €	28,66 €

Las tasas establecidas por temporada, para los Deportes de Equipo e Individuales, también se mantendrán para los deportistas mayores de 16 años.

El pago de la tasa de las actividades de Temporada se efectuará, con carácter general, anticipadamente al comienzo del curso.

El pago de la tasa de las actividades mensuales se efectuará, con carácter general, anticipadamente por mes completo.

Los ingresos se efectuarán en la Tesorería Municipal o en las cuentas que a tal efecto quedan abiertas en las entidades colaboradoras.

Una vez abonada la mensualidad correspondiente, ésta no será devuelta aunque el alumno solicite la baja a lo largo de dicho mes.

En la aplicación de las tasas, la categoría infantil comprende a todas las personas menores de 16 años. A las personas mayores de 60 años, les serán de aplicación las mismas tasas fijadas para la edad infantil.

Las tasas municipales, expuestas aquí como cuotas tributarias fijas para las Escuelas Deportivas Municipales y las Actividades Físicas para Adultos, no podrán dividirse en fracciones de hora.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Por la expedición, de duplicado del carné de las Escuelas Deportivas Municipales o de las Actividades Físicas para Adultos (tarjeta con chip) en caso de pérdida, deterioro u otros motivos análogos 3,00 €

PUBLICIDAD EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El precio público es de carácter anual por zona de referencia, según anexo.

ZONA 1 - POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SAN BLAS (P)

P 1 (6 m x 1 m)	600 €/temporada
P 2 (6 m x 1 m)	900 €/temporada
P 3 (3,60 m de diámetro).....	1.500 €/temporada

ZONA 2 - FRONTÓN CUBIERTO (F)

F 1 (6 m x 1 m)	600 €/temporada
F 2 (6 m x 1 m)	900 €/temporada
F 3 (10 m x 1 m)	1.500 €/temporada

ZONA 3 - CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL (C)

C 1 (6 m x 1 m)	600 €/temporada
-----------------------	-----------------

Artículo 7. NORMAS DE GESTION

Tendrán preferencia en el momento de utilizar las instalaciones deportivas las personas empadronadas en Cabanillas del Campo.

Se respetarán los horarios de entrenamiento y competición de los equipos que tengan convenio en vigor con el Ayuntamiento.

La reserva de las instalaciones se podrá realizar, con una semana de antelación, como máximo y como mínimo, cinco minutos antes, de hacer efectivo el alquiler de dicha instalación. Siempre se alquilara en intervalos de horas completas y naturales o de hora y media.

Únicamente se podrá hacer uso de las instalaciones si se ha abonado previamente la tasa correspondiente.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Se establecen las siguientes reducciones a varios miembros de una misma unidad familiar, matriculados en la Escuela Municipal de Deportes, durante el mismo mes o la misma temporada:

- Reducción del 10% de la tasa establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza para 2 (dos) miembros matriculados.

- Reducción del 20% de la tasa establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza para 3 (tres) miembros matriculados.

- Reducción del 30% de la tasa establecida en el artículo 6 de la presente ordenanza para 4 (cuatro) ó mas miembros matriculados.

Para las Escuelas Deportivas Municipales se establecen las siguientes reducciones:

Para los deportistas que estén inscritos en una actividad de pago anual y además deseen inscribirse en otra actividad de pago anual, se realizara una reducción del 50 % de la tasa establecida para la segunda actividad.

Para los deportistas que estén inscritos en una actividad de pago anual y además deseen inscribirse en otra actividad de pago mensual, se realizara una reducción del 50 % de la tasa establecida para la actividad anual, según el Artículo 6° de la correspondiente ordenanza.

Para los deportistas que estén inscritos en una actividad de pago mensual y además deseen inscribirse en otra actividad de pago mensual, se realizara una reducción del 50 % de la tasa establecida, para la segunda actividad, que establece el Artículo 6° de la correspondiente ordenanza.

Para los deportistas que estén inscritos en más de dos actividades de pago anual, se efectuará una reducción del 50% en las segundas, terceras y sucesivas actividades anuales elegidas.

Para los deportistas que deseen inscribirse en más de dos actividades de pago mensual, se efectuará una reducción del 50% en las segundas, terceras y sucesivas actividades de carácter mensual.

Para los deportistas que deseen inscribirse en una actividad mensual y dos o más actividades anuales se realizara una reducción del 50 % de la tasa anual en cada una de las actividades anuales.

Para los deportistas que deseen inscribirse en dos actividades mensuales y una actividad anual se realizara una reducción del 50 % de la tasa en una de las actividades mensuales y una reducción del 50% de la tasa en la actividad anual.

Para todos los deportistas empadronados que tengan el Carné Deportivo tendrán un descuento del 10% en las entradas y bonos de la Piscina Municipal de Verano.

Las personas con una discapacidad del 33% o superior, pagarán la tasa correspondiente a Infantil (menos de 16 años). En el caso de no poder aplicar la tasa corres-

pondiente a Infantil, se realizará una reducción del 50 % de la tasa establecida en el Artículo 6 de la presente ordenanza.

Por ultimo, las exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables, no son acumulables. Por lo tanto, el deportista, a la hora de inscribirse deberá elegir que reducciones quieren que se le apliquen.

Los voluntarios de Protección Civil, de la Agrupación de Voluntarios de Cabanillas del Campo, que lo acrediten, y se inscriban en las Actividades Físicas para Adultos, están exentos de dicha tasa y podrán inscribirse en la actividad siempre y cuando haya plazas libres en la misma. En lo referido a la Cuota de Matriculación, dichos voluntarios, si deberán efectuar el pago a la cuota de la primera actividad que se inscriban.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se reconoce beneficio tributario para todos los equipos de Cabanillas del Campo que se encuentren federados o mantengan convenio en vigor con el Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. INFRACCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta tanto no su acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Cabanillas del Campo a 10 de octubre de 2011.—
El Alcalde, Jaime Celada López.

4835

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 0000973 /2008.1-R de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. José Antonio Jiménez Carrasco contra la empresa Logística Villanueva S.L., Transporte y Logística Alcarreña S.L. , sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO:

1º. Estimo la demanda de D. José Antonio Jiménez Carrasco, en reclamación de cantidad, siendo demandados Transporte y Logística Alcarreña, S. L. y Logística Villanueva S. L., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 4.105,40 €, más el 10% anual por cada partida salarial desde la fecha de su devengo, por los conceptos de su demanda.

2º. Condeno a Transporte y Logística Alcarreña, S. L. a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración. Absuelvo a Logística Villanueva S. L.

Con recurso de suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se notificarán mediante su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Logística Villanueva S.L., Transporte y Logística Alcarreña S.L. , en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a veinte de septiembre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

4831

NIG: 19130 44 4 2011 0100509

N28150

Nº autos: despido/ceses en general 0000180 /2011-M

Demandante/s: Juan Jose Gil Fuente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:
Demandado/s: Sol La Pureza SL, Manuel Fernández Juguera, Fogasa
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000180 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Jose Gil Fuente contra la empresa Sol La Pureza SL, Manuel Fernández Juguera, Fogasa , sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO 203/2011

NIG: 19130 44 4 2011 0100509
076900

N° autos: despido/ceses en general 0000180/2011

Demandante/s: Juan Jose Gil Fuente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sol La Pureza SL, Manuel Fernández

Juguera, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO 203/2011

Secretario/a judicial Sr/Sra D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a veinte de mayo de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Juan Jose Gil Fuente presentó demanda frente a Sol La Pureza S.L., Manuel Fernández Juguera, Fogasa, incoándose el procedimiento despido/ceses en general 0000180/2011.

SEGUNDO.-La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Juan Jose Gil Fuente de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

4816

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0201247

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0001015 /2010

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sanca Decoraciones, S.L., Fogasa

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ordinario 1015/2010-C, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sanca Decoraciones, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Sanca Decoraciones, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 16.11.2011 a las 9,05 horas, y el mismo día a las 9,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Sanca Decoraciones, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a judicial, rubricado.

4817

NIG: 19130 44 4 2011 0201245
N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0001007 /2010 -C
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Cooperativa La Unión Universal,
Fogasa

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1007/2010-C, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cooperativa La Unión Universal sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Cooperativa La Unión Universal, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 7.11.2011 a las 9,15 horas, y el mismo día a las 9,20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representante Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL)

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avenida del Ejército n° 12, 1^a planta, (edificio de servicios múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Cooperativa la Unión Universal se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a veintinueve de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a judicial, rubricado.

4842

NIG: 19130 44 4 2011 0200828

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000302 /2011-J

Demandante/s: Vasile Ciprian Baltaret

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000302 /2011J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Vasile Ciprian Baltaret contra la empresa Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez

En Guadalajara, a catorce de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-El 30.03.11 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos demanda de cantidad presentada por Vasile Ciprian Baltaret frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación para el día 14/9/2011 a las 12:00.

TERCERO.-Al acto de conciliación/ juicio, no ha comparecido el demandante que estaba debidamente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LPL)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Tener por desistido a Vasile Ciprian Baltaret de su demanda frente a Alcarreña y Bonaval Servicios Auxiliares, S.L.

-Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma /o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedar exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de septiembre de 2011.—El/la Secretario/a judicial, rubricado.

4862

NIG: 19130 44 4 2010 0202050

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000772 /2010 -C

Demandante/s: Luis Miguel Mayoral Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Sumarcom, S.L., Fogasa

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 772/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Luis Miguel Mayoral Martínez contra la empresa Sumarcom, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

AUTO

Secretario/a Judicial D^a Pilar Buelga Alvarez
En Guadalajara, a veinte de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En este Juzgado de lo Social número dos se ha tramitado la demanda presentada por Luis Miguel Mayoral Martínez frente a Sumarcom, S.L., Fogasa en el procedimiento ordinario 772/2010.

SEGUNDO.-Se ha dictado Sentencia en fecha 11-07-2011.

TERCERO.-La parte demandante D. Luis Miguel Mayoral Martínez ha anunciado la interposición de recurso de suplicación contra la Sentencia dictada.

CUARTO.-En fecha 5.09.2011 la parte recurrente ha presentado escrito desistiendo del recurso de suplicación anunciado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-La parte recurrente ha expresado su voluntad de desistir del recurso interpuesto y, dispone el artículo 450 LEC, que en cualquier estado del recurso puede separarse del mismo el que lo haya interpuesto. En tal caso debe tenerse por desistida a la parte recurrente del recurso anunciado contra la sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo tener por desistido a la parte recurrente D. Luis Miguel Mayoral Martínez, del recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada en este procedimiento, declarando firme la Sentencia recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición previo al de queja. Dicho recurso deberá interponerse en el plazo máximo de cinco días hábiles a

contar desde la notificación de esta resolución arts. 192 y 193 LPL y 495 LEC con expresión de la infracción que a juicio del recurrente hubiere incurrido esta resolución.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Sumarcom, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la ceda en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veinte de septiembre de 2011.—
El/la Secretario Judicial, rubricado.

4863

NIG: 19130 44 4 2011 0201492

N81291

N° autos: procedimiento ordinario 0000112 /2011 J-P
Demandante/s: Adriana Roman

Demandado/s: Bernardino Fernández Herrero, Fogasa

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 112/2011 J-P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/Da Adriana Roman contra la empresa Bernardino Fernández Herrero, Fogasa sobre cantidad, se ha acordado citar a Bernardino Fernández Herrero en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de febrero de 2012 a las 10:55 horas para la celebración del acto de conciliación y a las 11:00 horas para el acto de Juicio, y asistir al mismo en calidad de demandado como representante legal de la empresa demandada bajo apercibimiento de que podrá ser tenido por conforme en los hechos aducidos de contrario en caso de incomparecencia.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Avda. del Ejercito 12, edif. Servicios Múltiples planta primera, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bernardino Fernández Herrero,

se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a veintiocho de septiembre de 2011.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4864

**Juzgado de Instrucción
número trece de Madrid**

*Número de Identificación único: 28079 2
0180434/2011*

Juicio de faltas 568 /2011 E

EDICTO

D. Daniel Alejandro Ignacio Campos, Secretario del Juzgado de Instrucción número trece de Madrid

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 568 /2011 se ha dictado la presente sentencia, que en parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en los presentes autos a Gueorgui Savov Pourtchev, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a las partes instruyéndolas de su derecho a recurrirla en apelación, ante la Ilma Audiencia Provincial de Madrid en el termino de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, quedando durante los mismos los autos a disposición de las partes en esta Secretaria, haciéndoles saber que el recurso deberá ser formalizado ante este juzgado mediante escrito, durante ese plazo, exponiendo en el mismo los motivos de la apelación, conforme establece el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sin cuyo requisito no se admitirá la misma.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Gueorgui Savov Pourtchev, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara expido la presente en Madrid a veintiuno de septiembre de dos mil once

El/la Secretario, rubricado.

4865

**Juzgado de lo Social
número veinticinco de Madrid**

28079 4 0059585 /2010

07410

N° autos: demanda 1501 /2010

Materia: Seguridad Social

Demandado/s: Maria del Pilar González Cremona Nogales, Maria del Mar Mayoral González Cremona, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Maderas Romero SA , Enersonne Promociones Fotovoltaicas SL , AYM Energía Solar SL

EDICTO

D^a María José González Huergo, Secretaria de lo Social número veinticinco de Madrid

HAGO SABER: Que por dictada el día 26/9/2011 en el proceso seguido a instancia de D./Da. Delta Energy Systems SL contra Maria del Pilar González Cremona Nogales, Maria del Mar Mayoral González Cremona, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Maderas Romero SA Enersonne Promociones Fotovoltaicas SL, AYM Energía Solar SL, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n° 1501 /2010 se ha acordado citar a , AYM Energía Solar SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/12/2011, a las 9:30 , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número veinticinco sito en C/ Princesa n° 3, 8°. debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para sirva de citación a, AYM Energía Solar SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a veintiséis de septiembre de dos mil once.—La Secretaria Judicial, rubricado